



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Reguladoras

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN EMP/151/2019, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

Por Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, publicada en el B.O.C. y L. de 11 de enero de 2017, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa (modificada por Orden EMP/1119/2017, de 14 de diciembre).

El sector agrario viene siendo calificado en los últimos años por el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo como prioritario para el desarrollo de políticas preventivas eficaces, debido a su destacada incidencia de accidentes graves y mortales, así como por el elevado número de trabajadores ocupados y potencialmente expuestos a este tipo de accidentes, siendo el tractor, el principal agente material asociado al accidente en jornada laboral en dicho sector, estando muchos de ellos asociados al vuelco del mismo. Es por ello, que se pretende concretar dentro del programa I, la adecuación de los tractores a través de la adquisición e instalación de avisadores de riesgo de vuelco de tractores.

Hay que realizar una modificación asociada a la publicación en el año 2018 de la norma ISO 45001: 2018 «Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo», la cual ha sustituido a la norma OHSAS 18001.

Así mismo, la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, modificó el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede adaptar las Bases a su contenido.

Por lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo único: Modificación del Anexo de la Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

El Anexo de la Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora

de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa, se modifica en los siguientes términos:

- Se modifica el punto 6 de la Base 5.^a– Forma y plazo de presentación de solicitudes, quedando redactado de la siguiente manera,

«6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del citado artículo 28, las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.»

- Se modifica la Base 14.^a– Actividad subvencionable, quedando redactado de la siguiente manera,

«1.– Se subvencionará, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad y salud en la empresa, la adquisición, adaptación o renovación de los siguientes equipos de trabajo:

- a) *Equipos de trabajo que carezcan de las medidas de seguridad suficiente y necesaria para minimizar o eliminar los riesgos.*
- b) *Equipos de trabajo para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica dentro del centro de trabajo.*
- c) *Elementos destinados a la adaptación ergonómica de puestos de trabajo.*
- d) *Avisador de riesgo de vuelco de tractores para beneficiarios que se encuentren, según la clasificación del CNAE 2009 establecida por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se prueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, en la Sección A: Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca.*

El concepto de “equipo de trabajo” es el recogido en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo: Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizados en el trabajo.

2.– *No serán objeto de subvención:*

- a) *La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.*
- b) *La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero (leasing, renting, etc.).*
- c) *La adquisición de cualquier tipo de vehículo a motor, esté o no matriculado, así como sus repuestos y accesorios. A estos efectos, la consideración de vehículo a motor vendrá determinada por la definición y categorías recogidas en el Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre (B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 1999). Tampoco serán objeto de subvención los ciclomotores en los términos definidos en el citado Anexo II.*
- d) *La adquisición de equipos, elementos o accesorios informáticos.*
- e) *La adquisición de la «pequeña herramienta o herramienta manual».*

A efectos de esta base, se entenderá por “pequeña herramienta o herramienta manual”, el utensilio de trabajo utilizado generalmente de forma individual que únicamente requiere para su accionamiento la fuerza motriz humana. (Nota Técnica de Prevención: 391 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).

- f) *Las instalaciones industriales, según la definición recogida en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: Conjunto de aparatos, equipos, elementos y componentes asociados a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.»*

Se modifica la Base 15.^a– Gastos subvencionable, quedando redactado de la siguiente manera,

«Serán subvencionables los gastos que se deriven por la realización de la actividad subvencionable con las siguientes excepciones:

- *No se subvencionarán los impuestos que graven la adquisición, adaptación o renovación de los equipos de trabajo.*
- *No se subvencionarán los gastos derivados de la instalación y transporte de los equipos adquiridos, salvo que se realicen por la misma empresa proveedora, o cuando se trate de la instalación del avisador de riesgos de vuelco de tractores».*

- Se modifica la Base 16.^a- Cuantía de la Subvención, quedando redactado de la siguiente manera,

«La cuantía de la subvención será del 50% respecto del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 20.000 euros por beneficiario.

En el caso de avisador de riesgos de vuelco de tractores, la cuantía de la subvención será del 80% respecto del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 360 euros por solicitud.»

- Se modifica la Base 17.^a- Criterios de valoración, quedando redactado de la siguiente manera,

«1.- Se atenderá a la puntuación otorgada, de conformidad con los siguientes criterios de valoración, teniendo en cuenta la incidencia sobre los puestos de trabajo afectados en relación con la inversión materializada:

a) Valoración del riesgo: Se valorará si el equipo de trabajo subvencionable evita o minimiza un riesgo trivial, tolerable, moderado, importante o intolerable (según graduación recomendada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo), indicado como tal en la evaluación de riesgos laborales de la empresa, conforme a la siguiente escala:

- *4 puntos, si evita o minimiza un riesgo intolerable.*
- *3 puntos, si evita o minimiza un riesgo importante.*
- *2 puntos, si evita o minimiza un riesgo moderado.*
- *1 puntos, si evita o minimiza un riesgo tolerable.*
- *0 puntos, si evita o minimiza un riesgo trivial.*

En el caso de riesgo intolerable o importante, si no presenta la evaluación de riesgos del equipo, así como su planificación preventiva, hecha de acuerdo con el R.D. 39/1997, de 19 de enero, se dará 0 puntos.

b) Número de trabajadores expuestos al riesgo, según certificado del servicio de prevención ajeno o, en su defecto, declaración responsable del representante legal de la empresa. Se valorará de acuerdo con los siguientes rangos y valores:

- *Un solo trabajador: 1 punto.*
- *De 2 a 10 trabajadores, 3 puntos.*
- *De 11 a 20 trabajadores, 5 puntos.*
- *De 21 a 30 trabajadores, 7 puntos.*
- *De 31 a 40 trabajadores, 9 puntos.*
- *Más de 40 trabajadores, 11 puntos.*

Si de la documentación aportada no se deduce esta información, se considerará que afecta a un solo trabajador.

- c) *Mayor índice de incidencia de la siniestralidad laboral en Castilla y León sobre el sector de actividad económica de la empresa, especificado por la Clasificación Nacional de Actividades Económicas a cuatro dígitos. Los tramos serán partes iguales resultantes de dividir entre tres el total de sectores laborales, conforme a los datos ofrecidos por el Centro de Seguridad y Salud Laboral de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales; en el caso de que la división no dé un resultado entero se realizará el oportuno ajuste de modo que los dos primeros tramos cuenten con un número de empresas igual al número, sin contar con los decimales, resultante de la división y el tercer tramo (el de empresas de menor siniestralidad) cuente con el número de empresas preciso hasta llegar al número total objeto de la citada división:*
- *4 puntos, a los sectores que se encuentren en el tramo de mayor siniestralidad.*
 - *2 puntos, a los sectores que se encuentren en el tramo intermedio.*
 - *0 puntos, a los sectores que se encuentren en el tramo de menor siniestralidad.*
- d) *Valoración de certificados de sistemas de gestión de calidad, medio ambiente y/o de prevención de riesgos laborales, expedidos por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación u organismo equivalente de la Unión Europea:*
- *Certificado de prevención de riesgos laborales, 3 puntos.*
 - *Certificado de calidad, 1 punto.*
 - *Certificado de medio ambiente, 1 punto.*
- Para poder ser valorados, deberán estar emitidos en fecha anterior a la de la finalización del plazo para presentar las solicitudes y ser aportados junto con la propia solicitud.*
- e) *Se valorará con 1 punto el que los solicitantes que tengan a su cargo trabajadores por cuenta ajena se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:*
- *Que contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*
 - *Que cumplan la normativa sobre integración laboral y manifiesten su compromiso de realizar contrataciones para alcanzar la situación anterior, durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.*
- f) *Se valorará con – 0,20 puntos por la segunda solicitud.*
- g) *Se penalizará con -1 ó -2 puntos la inadecuada ejecución de la acción subvencionada y/o la deficiente justificación de la subvención recibida, correspondientes a la convocatoria inmediatamente anterior:*
- *1 punto si concurre una causa.*
 - *2 puntos si concurren las dos.*

h) *Ejecución de acciones en determinadas provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (de 0,25 a 1,25 puntos), obteniendo mayor puntuación aquellas que se ejecuten en provincias en las que se realicen menor número de ellas con respecto al total de las admitidas a trámite y según distribución proporcional; por ello, no cabrá la posibilidad de trasladar la ejecución de la acción a otra provincia. Así se adjudicarán:*

- *Provincias con el 20% o más sobre el total de las solicitudes admitidas a trámite: 0,25 puntos.*
- *Provincias con entre el 15% y el 19,99% sobre el total de las solicitudes admitidas a trámite: 0,50 puntos.*
- *Provincias con entre el 10% y el 14,99% sobre el total de las solicitudes admitidas a trámite: 0,75 puntos.*
- *Provincias con entre el 5% y el 9,99% sobre el total de las solicitudes admitidas a trámite: 1 punto.*
- *Provincias con menos del 5% sobre el total de las solicitudes admitidas a trámite: 1,25 puntos.*

i) *Se darán 3 puntos si el solicitante se encuentra, según la clasificación del CNAE 2009 establecidas por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se prueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, en las secciones:*

- *Sección A: Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca.*
- *Sección H: Transporte y Almacenamiento.*

2.– *En relación a la valoración de las solicitudes de avisadores de riesgo de vuelco de tractores, se atenderá a la puntuación otorgada, de conformidad con los siguientes criterios de valoración, teniendo en cuenta la incidencia sobre los puestos de trabajo afectados en relación con la inversión materializada:*

a) *Número de trabajadores expuestos al riesgo, según certificado del servicio de prevención ajeno o, en su defecto, declaración responsable del representante legal de la empresa. Se valorará de acuerdo con los siguientes rangos y valores:*

- *Un solo trabajador: 1 punto.*
- *De 2 a 10 trabajadores, 3 puntos.*
- *De 11 a 20 trabajadores, 5 puntos.*
- *De 21 a 30 trabajadores, 7 puntos.*
- *De 31 a 40 trabajadores, 9 puntos.*
- *Más de 40 trabajadores, 11 puntos.*

Si de la documentación aportada no se deduce esta información, se considerará que afecta a un solo trabajador.

b) *Valoración de certificados de sistemas de gestión de calidad, medio ambiente y/o de prevención de riesgos laborales, expedidos por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación u organismo equivalente de la Unión Europea:*

- *Certificado de prevención de riesgos laborales, 3 puntos.*
- *Certificado de calidad, 1 punto.*
- *Certificado de medio ambiente, 1 punto.*

Para poder ser valorados, deberán estar emitidos en fecha anterior a la de la finalización del plazo para presentar las solicitudes y ser aportados junto con la propia solicitud.

c) *Se valorará con 1 punto el que los solicitantes que tengan a su cargo trabajadores por cuenta ajena se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:*

- *Que contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*
- *Que cumplan la normativa sobre integración laboral y manifiesten su compromiso de realizar contrataciones para alcanzar la situación anterior, durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.*

d) *Se valorará con – 0,20 puntos por la segunda solicitud.*

e) *Se penalizará con -1 ó -2 puntos la inadecuada ejecución de la acción subvencionada y/o la deficiente justificación de la subvención recibida, correspondientes a la convocatoria inmediatamente anterior:*

- *- 1 punto si concurre una causa.*
- *- 2 puntos si concurren las dos.*

f) *Ejecución de acciones en determinadas provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (de 0,25 a 1,25 puntos), obteniendo mayor puntuación aquellas que se ejecuten en provincias en las que se realicen menor número de ellas con respecto al total de las admitidas a trámite y según distribución proporcional; por ello, no cabrá la posibilidad de trasladar la ejecución de la acción a otra provincia. Así se adjudicarán:*

- *Provincias con el 20% o más sobre el total de las solicitudes admitidas a trámite: 0,25 puntos.*
- *Provincias con entre el 15% y el 19,99% sobre el total de las solicitudes admitidas a trámite: 0,50 puntos.*
- *Provincias con entre el 10% y el 14,99% sobre el total de las solicitudes admitidas a trámite: 0,75 puntos.*
- *Provincias con entre el 5% y el 9,99% sobre el total de las solicitudes admitidas a trámite: 1 punto.*
- *Provincias con menos del 5% sobre el total de las solicitudes admitidas a trámite: 1,25 puntos.*

3. *En caso de empate en la puntuación obtenida en los criterios de valoración del apartado 1, tendrán preferencia:*

- *En primer lugar, aquellos solicitantes que acrediten ocupar mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, en relación con sus respectivas plantillas o bien que, cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración, se comprometan a contratar un porcentaje mayor durante el plazo de ejecución.*
- *En segundo lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio a) del apartado 1.*
- *En tercer lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio b) del apartado 1.*
- *En cuarto lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio c) del apartado 1.*
- *En quinto lugar, se considerará la fecha de presentación de la solicitud.*

4. *En caso de empate en la puntuación obtenida en los criterios de valoración del apartado 2, tendrán preferencia:*

- *En primer lugar, aquellos solicitantes que acrediten ocupar mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, en relación con sus respectivas plantillas o bien que, cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración, se comprometan a contratar un porcentaje mayor durante el plazo de ejecución.*
- *En segundo lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio a) del apartado 2.*
- *En tercer lugar, los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio b) del apartado 2.*
- *En cuarto lugar, se considerará la fecha de presentación de la solicitud.*

5. *Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en plazo y que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.»*

- Se modifica la Base 18.^a– Actividad Subvencionable, quedando redactado de la siguiente manera:

«Será subvencionable:

- *La implantación y certificación, dentro del período subvencionable, de un sistema de gestión de seguridad y salud laboral, según estándar ISO 45001 por parte de entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación u organismo equivalente de la Unión Europea.*
- *La certificación inicial del sistema de gestión de seguridad y salud laboral, según estándar ISO 45001 por parte de entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación u organismo equivalente de la Unión Europea, para la certificación de dichos sistemas de gestión.*

- *Las posteriores renovaciones de certificaciones del sistema de gestión de seguridad y salud laboral según estándar ISO 45001 por parte de entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación u organismo equivalente de la Unión Europea, para la certificación de dichos sistemas de gestión.»*
- Se modifica el último párrafo de la Base 19.^a– Gastos subvencionables, quedando redactado de la siguiente manera,

«Los gastos derivados de la contratación de la entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación u organismo equivalente de la Unión Europea, para la certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral según estándar ISO 45001.»
- Se modifica la Base 28.^a– Cuantía de la subvención, quedando redactado de la siguiente manera,

«Se subvencionará el 85% de los gastos subvencionables, con los siguientes límites:
 - *Si el trabajador, que fuera a actuar como “trabajador designado”, tuviera la condición de técnico de prevención en riesgos laborales de nivel básico, el importe de la subvención no podrá superar los 180 euros por cada mes de trabajo.*
 - *Si el trabajador, que fuera a actuar como “trabajador designado”, tuviera la condición de técnico de prevención en riesgos laborales de nivel medio, el importe de la subvención no podrá superar los 420 euros por cada mes de trabajo.*
 - *Si el trabajador, que fuera a actuar como “trabajador designado”, tuviera la condición de técnico de prevención en riesgos laborales de nivel superior, el importe de la subvención no podrá superar los 900 euros por cada mes de trabajo.*
- Se modifica la Base 31.^a– Cuantía de la subvención, quedando redactado de la siguiente manera:

«Se subvencionará el 80% del gasto subvencionable con los siguientes límites:
 - *La subvención no podrá superar los 1.000 euros por cada una de las medidas subvencionadas.*
 - *En todo caso, un mismo beneficiario no podrá percibir subvenciones por importe global superior a 2.500 euros.»*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Régimen transitorio de los procedimientos. Los procedimientos iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de esta orden continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.



DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 14 de febrero de 2019.

El Consejero de Empleo,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO